



FIRMADO POR

M Carmen GARCÍA QUINTANILLA  
INTERVENTORA  
20/10/2023



NIF: P4608300B

## EXP 1401496Y

### ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE ADAPTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

I.- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común exige a las administraciones públicas ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, obliga a justificar, en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias que las Administraciones Públicas pretendan aprobar, su adecuación a los mencionados principios.

Estos principios se han tenido en cuenta en el preámbulo del Reglamento, exponiendo lo siguiente:

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, diversas razones de interés general justifican la presente iniciativa normativa:

El mercado cumple un importante papel en la distribución de alimentos, además de crear un impacto positivo en el mercado minorista ubicado en su ámbito de influencia. El mercado cumple una importante función de especialización en la alimentación de calidad, favoreciendo el comercio de proximidad, en el que se adquiere producto fresco y de la zona y se establecen relaciones de confianza con la clientela. Esta especial interacción y relación que surge en el mercado se considera propia y única de estos espacios y constituye un valor o principio que todo Ayuntamiento debe fomentar. El mercado, además contribuye a la consecución de un municipio más sostenible, pues facilita la compra de diversas categorías de productos en un espacio físico relativamente reducido, evitan desplazamientos innecesarios, propician una movilidad de proximidad y, por lo tanto, reducen los costes medio ambientales asociados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que incluso tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la competencia municipal en materia de mercados se recoge expresamente y se califica como "propia" en el artículo 25 de la Ley 7/1985,





FIRMADO POR

M Carmen GARCÍA QUINTANILLA  
INTERVENTORA  
20/10/2023



NIF: P4608300B

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello pone de manifiesto que aunque el servicio de mercados ha dejado de ser obligatorio, la competencia en dicha materia es de la máxima relevancia, por lo que sigue siendo una responsabilidad municipal su regulación normativa para facilitar a la ciudadanía una oferta diversa con plenas garantías sanitarias y de consumo.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, el reglamento, establece una regulación del mercado municipal que se considera la mínima imprescindible para atender las muy diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantea el funcionamiento de un mercado municipal. Asimismo, la especificidad del servicio público de mercado al que se destina el inmueble en el que se ubica, exige concretar determinadas cuestiones que no vienen reguladas en otras normas patrimoniales de aplicación a las Entidades Locales, tales como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Reglamento contempla, junto a las necesarias obligaciones de las personas que resultan titulares de un derecho de concesión sobre bienes de dominio público, un catálogo de derechos dirigido a lograr su máxima protección por parte del Ayuntamiento.

El Reglamento persigue aglutinar, de manera que resulte fácilmente accesible y comprensible, la regulación de las principales cuestiones que pueden plantearse quienes sean titulares de un puesto de venta en un mercado municipal o quienes deseen acceder a dicha titularidad. Con ello se trata de satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a la ciudadanía un instrumento normativo que fomente la certidumbre y la claridad en su relación con la Administración municipal.

En aplicación del principio de transparencia se ha dado traslado del borrador del presente reglamento a la asociación de vendedores y vendedoras del mercado municipal y al personal técnico del Ayuntamiento, asignado directamente a la prestación del servicio del mercado, para que revisen y propongan cuestiones de interés a esta propuesta normativa.

Por último, el principio de eficiencia se manifiesta en el Reglamento





FIRMADO POR

M Carmen GARCIA QUINTANILLA  
INTERVENTORA  
20/10/2023



NIF: P4608300B

en una clara apuesta por la reducción o simplificación de trámites administrativos. La eliminación de cargas innecesarias o de trabas burocráticas no justificadas es otro de los objetivos que se persiguen con la nueva norma.

II.- El art 130-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica”.

Impacto presupuestario el Ayuntamiento de Canals.

El presente proyecto de reglamento no supone un impacto en los presupuestos del Ayuntamiento.

- Impacto sobre la competencia, unidad de mercado y competitividad. Dado el carácter organizativo del presente proyecto, no se aprecia que el mismo tenga repercusión alguna en estos ámbitos.

- Cargas administrativas. La elaboración del presente proyecto de reglamento no conlleva cargas administrativas alguna para los ciudadanos dado el carácter organizativo del mismo.

#### **CONCLUSIÓN:**

1.- El Proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal, en su preámbulo explica la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

2.- El análisis económico del Proyecto de Reglamento es POSITIVO, ya que no se producen restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica”.

Canals a la fecha de la firma. Firma digitalmente, según codificación al margen, la Interventora del Ayuntamiento de Canals, M<sup>a</sup> Carmen García Quintanilla.

